



**CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ACTO  
COMPETITIVO DE CONCURRENCIA PARA LA VENTA DE  
UN BLOQUE NO MENOR DEL CINCUENTA Y UN POR  
CIENTO (51%) DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS  
TITULARES DE LAS CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN  
ELÉCTRICA**

---

ANEXO A

## **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DEL ACTO COMPETITIVO DE CONCURRENCIA PARA LA VENTA DE UN BLOQUE NO MENOR DEL CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) DE LAS ACCIONES DE LAS EMPRESAS TITULARES DE LAS CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

**Artículo 1º. Objeto.** Las presentes normas establecen los criterios y procedimientos que debe cumplir la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para realizar el acto competitivo de concurrencia para la venta de un bloque no menor del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones de las empresas titulares de las concesiones de distribución eléctrica.

**Artículo 2º. Definiciones Generales.** Para los propósitos de aplicación de las presentes normas, se define:

**Acto Competitivo de Concurrencia:** Acto competitivo de concurrencia para la venta de un bloque no menor del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica.

**ASEP:** Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, creada mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006.

**Contratos de Concesión:** Contratos suscritos con la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y la empresa Elektra Noreste, S.A., para la concesión de distribución y comercialización de electricidad.

**Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica:** Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.

**Ley 6 de 1997:** Es la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.

**Paquete Mayoritario:** bloque no menor del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones de cada una de las empresas titulares de las concesiones de distribución eléctrica.

**Artículo 3º. Principios.** El Acto Competitivo de Concurrencia se desarrollará procurando la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados, cumpliendo en todo momento con el debido proceso legal y el principio de estricta legalidad, conforme a lo establecido en la Ley 6 de 1997 y los Contratos de Concesión.

**Artículo 4º. Etapas.** En el Acto Competitivo de Concurrencia se cumplirán las siguientes etapas o formalidades:

1. Convocatoria.
2. Elaboración y emisión del Pliego de Cargos.
3. Designación de Comisión Verificadora de la precalificación.
4. Recepción de documentos para precalificación de proponentes.
5. Informe de Comisión Verificadora.
6. Resolución de precalificación de proponentes.
7. Homologación del Pliego de Cargos.
8. Designación de Comisión Verificadora de ofertas económicas.
9. Recepción de ofertas económicas.
10. Informe de Comisión Verificadora de ofertas económicas.

De existir transferencia de acciones, se cumplirán las siguientes etapas y formalidades:

11. Adjudicación.
12. Firma de Contrato de Compra Venta de Acciones.
13. Traspaso de acciones y pago de precio ofertado.
14. Firma del Contrato de Concesión.

De no existir transferencia de acciones, se cumplirán las siguientes etapas y formalidades:

11. Resolución indicando que se conserva la propiedad de las acciones.
12. Firma del Contrato de Concesión.

**Artículo 5º. Aviso de Convocatoria.** ASEP realizará la convocatoria al Acto Competitivo de Concurrencia a más tardar el 22 de octubre de 2012, publicándola en su página electrónica y en dos diarios de circulación nacional, por dos (2) días consecutivos.

La ASEP podrá promocionar el Acto Competitivo de Concurrencia utilizando otros mecanismos como publicaciones en medios de comunicación, visitas al extranjero, foros públicos, entre otros.

**Artículo 6º. Pliego de Cargos.** ASEP elaborará el Pliego de Cargos, el cual contendrá en adición a las especificaciones del Acto Competitivo de Concurrencia, el lugar, día y hora de presentación de ofertas, inicio del acto y reunión de homologación, el modelo de Contrato de Compraventa de Acciones, el modelo del Contrato de Concesión que regirá a partir del 22 de octubre de 2013 y los modelos de formularios que se presentarán en la etapa de precalificación y con la oferta económica.

Las especificaciones técnicas, criterios y metodologías de ponderación y demás requisitos del Acto Competitivo de Concurrencia serán establecidos por ASEP con base en reglas objetivas que permitan la mayor participación de los interesados, siempre que no sean contrarias a la Ley 6 de 1997 y los Contratos de Concesión vigentes. En este periodo de concesión no se suscribirán acuerdos de asesoramiento o contratos de administración, ni se pagará una comisión por operación o transferencia de conocimientos.

La participación en el Acto Competitivo de Concurrencia tendrá un costo para los interesados, el cual será establecido por ASEP.

La ASEP podrá modificar el contenido del Pliego de Cargos hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha del Acto Competitivo de Concurrencia. Toda modificación, aviso o anuncio será comunicado a través de un aviso que se publicará en la página electrónica de la ASEP y por dos (2) días consecutivos en por lo menos dos (2) diarios de circulación nacional.

Si fuese necesario, para cumplir con los plazos mínimos establecidos, se anunciará una nueva fecha para llevar a cabo el Acto Competitivo de Concurrencia.

**Artículo 7º. Sala de Datos.** ASEP pondrá a disposición de los interesados que paguen los derechos de participación del Acto Competitivo de Concurrencia según se describe en el Artículo 6º de la presente resolución, una Sala de Datos o “Data Room” físico y electrónico, la cual contendrá información general de Panamá e información de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica.

Los interesados deberán firmar acuerdos de confidencialidad respecto a la información que se les proporcione.

**Artículo 8º. Presentación de documentos de precalificación y oferta económica.** La presentación de los documentos de precalificación y de la oferta económica se realizará en dos actos separados.

La ASEP, mediante resolución motivada, precalificará a los proponentes que hayan cumplido con lo establecido en el Pliego de Cargos.

Los propietarios actuales de los Paquetes Mayoritarios podrán presentar sus ofertas económicas directamente sin participar en la etapa de precalificación. Para tal fin, ASEP solicitará a los propietarios actuales de los Paquetes Mayoritarios una carta de intención en la que manifiesten su interés en presentar oferta económica, durante la etapa de precalificación.

El Estado Panameño, a su propio nombre o a través de sociedades anónimas cien por ciento (100%) propiedad del Estado Panameño, podrá participar en el Acto Competitivo de Concurrencia. La ASEP determinará en los Pliegos de Cargos los parámetros específicos de precalificación que se le aplicarán al Estado Panameño.

La oferta económica sólo podrá ser presentada por aquellos interesados que hayan pagado los derechos de participación del Acto Competitivo de Concurrencia y hayan sido previamente precalificados, salvo las excepciones establecidas en este artículo.

**Artículo 9º. Precalificación de un solo proponente.** En el caso que exista un solo proponente precalificado para presentar oferta económica para la venta del Paquete

Mayoritario de alguna de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica, la ASEP podrá continuar el proceso con éste, conforme a lo establecido en la presente resolución. El Pliego de Cargos determinará lo atinente a este artículo.

**Artículo 10°. Homologación del Pliego de Cargos.** Previo a la recepción de las ofertas económicas, ASEP, conjuntamente con aquellos interesados que hayan sido precalificados y/o los propietarios de los Paquetes Mayoritarios, homologará el Pliego de Cargos en la parte que atañe a la oferta económica, además del modelo de Contrato de Concesión que regirá a partir del 22 de octubre de 2013 y todos los anexos de dicho Pliego de Cargos.

En todo caso, ASEP tendrá la potestad de aceptar o rechazar los comentarios y solicitudes de modificación del Pliego de Cargos y demás documentos adjuntos.

La homologación del Pliego de Cargos y demás documentos adjuntos deberá culminar antes de la presentación de las ofertas económicas. El Pliego de Cargos determinará en cual momento se culminará la homologación.

Cuando de la homologación o por otras causas que determine la ASEP, surja la necesidad de modificar la fecha de la presentación de ofertas económicas del Acto Competitivo de Concurrencia, ésta anunciará una nueva fecha.

**Artículo 11°. Comisiones Verificadoras.** ASEP designará Comisiones Verificadoras para las etapas de precalificación y recepción de ofertas económicas. La misma Comisión Verificadora podrá ser designada para ambas etapas.

Las Comisiones Verificadoras analizarán los documentos de precalificación y las ofertas económicas presentadas en el Acto Competitivo de Concurrencia. De igual manera, las Comisiones Verificadoras tendrán la capacidad de solicitar la subsanación de documentos e información, en el acto de presentación de documentos de precalificación. Para los efectos del presente artículo, el Pliego de Cargos determinará cuales documentos e información son subsanables y los tiempos en que debe efectuarse dicha subsanación.

Estas Comisiones Verificadoras serán designadas por ASEP, y estarán integradas por:

1. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Un representante de la Secretaría Nacional de Energía.
3. Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
4. Dos representantes de la ASEP.
5. Un representante del Colegio de Asociaciones de Consumidores Organizados.
6. Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

**Artículo 12°. Participación de los propietarios actuales de los Paquetes Mayoritarios.** Los propietarios actuales de los Paquetes Mayoritarios podrán participar en el acto competitivo de concurrencia, con base en los términos contenidos en el artículo 47 de la Ley 6 de 1997 y los contratos de concesión vigentes. Para conservar la propiedad de dichas

acciones, deberán presentar en el proceso competitivo de concurrencia, una oferta mayor o igual al precio más alto ofrecido por los otros participantes.

**Artículo 13°. Ganador del Acto Competitivo de Concurrencia.** La ASEP, mediante resolución motivada, declarará el ganador del Acto Competitivo de Concurrencia para cada una de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6 de 1997, en los siguientes términos:

1. Si el propietario actual del Paquete Mayoritario de alguna de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica oferta el precio más alto o igual al más alto ofrecido por otros participantes, conservará la propiedad de las acciones respectivas.
2. Si algún participante presenta la mayor oferta económica, se adjudicará la venta del Paquete Mayoritario de la Empresa Titular de la Concesión de Distribución Eléctrica respectiva.
3. Si se presenta un solo proponente para participar en la compra del Paquete Mayoritario de alguna de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica, se le adjudicará la venta del Paquete Mayoritario respectivo.
4. Si sólo se presenta el propietario actual del Paquete Mayoritario de alguna de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica, éste conservará la propiedad del Paquete Mayoritario.

**Artículo 14°. Declaración de Acto Desierto.** ASEP declarará desierto el Acto Competitivo de Concurrencia cuando no se reciba oferta económica por el Paquete Mayoritario de alguna de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica, pero únicamente para la compra del Paquete Mayoritario de la empresa que no recibió oferta económica.

Si no se presenta oferta alguna por el Paquete Mayoritario de una de las Empresas Titulares de una Concesión de Distribución Eléctrica, o no se presenta ningún proponente al acto competitivo de concurrencia correspondiente, la ASEP podrá realizar una nueva convocatoria para dicha empresa en particular y/o ejecutar otras acciones tendientes a mantener la prestación del servicio público de distribución y comercialización de electricidad.

**Artículo 15°. Recursos.** Contra la resolución de precalificación y la de adjudicación, procederá el recurso de reconsideración, que deberá ser presentado en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Los recursos deberán ser resueltos por la ASEP en el término establecido en la Ley 26 de 1996. Una vez ejecutoriada la resolución que resuelve el recurso de reconsideración respectivo, se entenderá agotada la vía gubernativa.

**Artículo 16°. Traspaso de acciones y pago del precio ofertado.** En caso de que exista una transferencia de la propiedad de los Paquetes Mayoritarios de alguna de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica, el acto de cierre de la compraventa, traspaso y pago del precio ofertado de dichas, se realizarán en las fechas que determine el Pliego de Cargos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6 de 1997.

En la fecha de cierre de la transacción por la venta del Paquete Mayoritario de alguna de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica, ASEP entregará al propietario actual de las acciones el importe por la venta de sus acciones.

De existir transacción, el nuevo propietario del Paquete Mayoritario de alguna de las Empresas Titulares de las Concesiones de Distribución Eléctrica tendrá la responsabilidad de realizar las retenciones fiscales exigidas por el artículo 701, acápite (e) del Código Fiscal.